

Procedimientos RTRS de Acreditación y Certificación para la Producción de soja responsable Versión 4.3

Documento de referencia: Procedimientos RTRS de Acreditación y Certificación para la producción de soja responsable

Fecha: 5 de Febrero de 2014

Versión obligatoria desde: Junio 2022

Preparado por ProForest con aportes de: el Grupo Internacional de Verificación Técnica RTRS (ITVG, por sus siglas en inglés), Control Union y el Secretariado de la RTRS.

Enmiendas realizadas por el Comité Ejecutivo de la RTRS los días 11 y 12 de mayo de 2010 y por el Secretariado de la RTRS el 16 de diciembre de 2010

Actualización conforme a ISO/IEC 17065, realizada por Consultor RTRS y el Secretariado de la RTRS en enero de 2014. Enmiendas realizadas por la Unidad Técnica de RTRS en colaboración con E4tech en febrero de 2018

El documento fue formalmente aprobado por los miembros del Comité Ejecutivo el 17 de Abril de 2018 y por la AG el 31 de Mayo de 2018.

El documento fue formalmente aceptado y aprobado por los miembros del Comité Ejecutivo el 25 de abril de 2019 y aprobado por la AG el 12 de junio de 2019.



Este es un documento público de la Round Table on Responsible Soy Association (RTRS). Por comentarios relativos al contenido del mismo o del Estándar RTRS, contactarse a:

Unidad Técnica RTRS technical.unit@responsiblesoy.org y [cc: info@responsiblesoy.org](mailto:info@responsiblesoy.org)

La próxima revisión está prevista para mayo de 2023 a más tardar. Podrían programarse revisiones antes de esa fecha si así lo decide el Comité Ejecutivo o lo requiere la membresía de ISEAL

Los idiomas oficiales de RTRS son Inglés, Español y Portugués. Sin embargo, en caso de incompatibilidad entre las diferentes versiones del mismo documento, deberá considerarse como oficial la versión en Inglés.

Indice

Introducción	4
Alcance	4
Definiciones.....	4
Modificaciones con respecto a la versión anterior	4
Sistema de Acreditación	4
Requisitos Generales de Acreditación para Entes de Certificación	5
Módulo A. Requisitos Operativos y de Evaluación para Certificación según Principios y Criterios RTRS para Producción de Soja Responsable	11
Módulo B. Requisitos Adicionales para Certificación según los Requisitos de Cumplimiento RTRS EU RED para Productores	19
Anexo 1. Capacidades de Auditores Líderes RTRS para Certificación respecto del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable.....	22
Anexo 2. Informe de evaluación para certificación respecto del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable,	23
Anexo 3. Requisitos para Entes de Certificación respecto del desarrollo de Interpretaciones Regionales del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable.....	25
Anexo 4. Informe de Resumen Público para certificación respecto del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable	28
Anexo 5. Nivel de entrada progresivo para la Certificación de P&C	29

Procedimiento RTRS de Acreditación y Certificación

I. Introducción

La Round Table on Responsible Soy Association (RTRS), es una organización global de actores múltiples sobre soja responsable. www.responsiblesoy.org

El objetivo principal de RTRS es “fomentar el cultivo y el uso de soja responsable a través de la cooperación con la cadena de abastecimiento y el diálogo abierto entre sus actores”.

Los métodos que utiliza la RTRS para cumplir sus objetivos incluyen:

(a) El desarrollo de un estándar para la producción de soja responsable y de mecanismos asociados para la verificación de la producción de soja responsable. El Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable fue desarrollado durante 2007-2010, se presenta como una serie de Principios, Criterios, Indicadores y Recomendaciones, y está diseñado para que lo utilicen los productores de soja con el fin de implementar prácticas de producción responsable y para que los entes de certificación lleven a cabo la verificación de campo. No se pueden realizar declaraciones públicas relativas al cumplimiento de los Principios y Criterios RTRS sin la certificación independiente de un tercero llevada a cabo por un ente de certificación autorizado por RTRS, y conforme a los requisitos de certificación de RTRS.

(b) El desarrollo de un Estándar para la Cadena de Custodia que describe los requisitos relacionados con el control de soja, derivados de soja y productos a base de soja certificados por RTRS a lo largo de la cadena de abastecimiento, como flujos de material y declaraciones asociadas. El Estándar RTRS para la Cadena de Custodia fue desarrollado durante 2010 y se presenta como una serie de requisitos auditables diseñados para que las organizaciones de la cadena de valor de la soja los utilicen con el fin de demostrar los sistemas implementados para controlar soja, derivados de soja y productos a base de soja certificados por RTRS. No se pueden realizar declaraciones públicas relativas al cumplimiento de este estándar sin la certificación independiente de un tercero llevada a cabo por un ente de certificación autorizado por RTRS, conforme a los requisitos de certificación de RTRS.

Todos los elementos relacionados con la soja son también aplicables a producción, procesamiento y productos de maíz.

Al elaborar este documento, RTRS reconoce que existe una diferencia considerable en la escala, el conocimiento técnico y la organización de productores y operadores de la cadena de abastecimiento en todo el mundo y, por lo tanto, es imprescindible que todos los productores y operadores de la cadena de abastecimiento tengan acceso a la certificación de manera pragmática y a costos accesibles.

Este documento fue diseñado y mejorado en forma continua con el objetivo de cumplir plenamente con el Código de Aseguramiento de ISEAL

II. Alcance

Este documento establece:

(a) Los requisitos para que un ente de certificación sea aprobado por RTRS como un ente competente capaz de realizar evaluaciones y de emitir certificados de conformidad bajo el Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable Versión 4.0 y el Estándar RTRS para Producción de Maíz Responsable Versión 1.0 (Requisitos de acreditación).

(b) La manera en la que dichos entes de certificación deberán llevar a cabo la certificación. (Requisitos de certificación).

Este documento de aseguramiento se revisará por lo menos una vez cada cinco años y no más de una vez cada tres años, salvo que se identifiquen excepciones o que el Comité Ejecutivo o la Asamblea General de RTRS determine lo contrario.

Como parte de la revisión de este documento, RTRS monitoreará en forma continua la eficacia del mecanismo de supervisión y lo adaptará según corresponda.

III. Definiciones

Estándar RTRS pertinente se refiere al conjunto de Principios, Criterios e Indicadores RTRS que el Ente de Certificación utiliza para la evaluación. Incluye:



Estándares para Producción de Soja/Maíz: la Interpretación Nacional correspondiente o (cuando no existe interpretación nacional) la interpretación que hace el Ente de Certificación de los Principios y Criterios RTRS para Producción de Soja/Maíz Responsable.

Estándares para la Cadena de Custodia: los requisitos generales del estándar RTRS para la Cadena de Custodia y módulos relacionados.

Nota: A los efectos del presente estándar, los términos (i) “Organización/organizaciones”, “operación/operaciones”, “unidad/unidades”, “unidad/unidades de producción”, y “productor/productores” se refieren a toda persona física, corporación, empresa, sociedad colectiva, sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, empresa conjunta, establecimiento de propiedad única, empresa de responsabilidad limitada, o cualquier otra entidad u organización empresarial, fideicomiso o empresa no constituida en sociedad que produce soja –ya sea de forma individual o a través de esquemas grupales; (ii) “organizaciones relacionadas” se refiere a (a) con respecto a personas físicas, cualquier individuo miembro de una familia (hijo, hijastro, padre, padrastro, esposo, hermano, suegra, suegro, nuera, cuñado o cuñada, y cualquier persona que comparta la casa de otra persona), empleado, ejecutivo, director, socio o auditor de dicha organización; o (b) con respecto a corporaciones, cualquier corporación que en forma directa o indirecta controle dicha organización, esté controlada por la misma, se encuentre bajo control conjunto con ella, o esté de otro modo afiliada a la misma o sea su auditor; y “sistema de control” se refiere a un conjunto de procedimientos y procesos documentados que define de qué manera se estructuran los grupos y multi-sitios, asegura que se guarden registros, registra evaluaciones internas de unidades de producción, y explica las responsabilidades tanto de las unidades de producción como del personal del sistema de control.

IV. Modificaciones con respecto a la versión anterior de este documento

Versión 3.2

VI	2.2.1 2.2.3 2.2.2.5.2
Módulo A	A 1.1.3 A 1.1.5 A 1.1.6.1 A 1.1.6.2 Table A A 1.1.6.3 A 1.1.6.4 A 2.6.4 A 2.6.5.1
Módulo B	B 1.1.1
Anexo 4	3 4
Anexo 5	Anexo Nuevo, y nueva categorización indicador 1.3.2

Marzo 2011: Cambios menores en el formato, no en el contenido.

Versión 4.0

Actualización conforme a ISO/IEC 17065

Inclusión de Tabla A en A.1.1.6.2

V. Sistema de Acreditación_RTRS

1. Aprobación de entes de certificación por parte de RTRS

- 1.1.1. Supervisión Todo ente de certificación que desee realizar evaluaciones de cumplimiento y emitir certificados RTRS deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente procedimiento. Un individuo no puede ser aprobado como ente de certificación.
- 1.1.2. Para cada ente de certificación, el alcance de la acreditación deberá especificar el área geográfica (país o región) y el tipo de certificación (producción de soja responsable o cadena de abastecimiento) para los cuales el ente se acredita.
- 1.1.3. En ausencia de entes de acreditación independientes aprobados, el Secretariado de RTRS se encarga de supervisar entes de certificación y auditores mediante la evaluación y el monitoreo del cumplimiento de los requisitos establecidos en este procedimiento. El Secretariado de RTRS se asegurará de que se utilicen recursos y competencias adecuados para la supervisión, ya sea internamente o mediante la contratación de expertos externos.

Requisitos del Ente de Acreditación (EA)

- 1.1.4. Solamente los entes de acreditación formalmente aprobados por RTRS pueden acreditar a los entes de certificación (EC) para que realicen evaluaciones de cumplimiento y otorguen certificados de Producción de Soja Responsable RTRS.
- 1.1.5. El ente de acreditación deberá operar en conformidad con los requisitos de ISO17011:2017 y deberá ser independiente del Ente de Certificación evaluado.
- 1.1.6. Los entes de acreditación pueden ser Entes de Acreditación Nacionales o Entes de Acreditación Internacionales.
- 1.1.7. Los entes de acreditación deberán contar con personal capacitado en Estándares y Procedimientos del RTRS
- 1.1.8. Los Entes de Acreditación Nacionales deberán ser:
 - Miembros Signatarios del Foro Internacional de Acreditación (IAF, por sus siglas en inglés), y miembros del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA, por sus siglas en inglés) del IAF, una vez admitidos en el MLA como miembros signatarios en las categorías MLA Sistemas de Gestión de Calidad (QMS, por sus siglas en inglés) o MLA Productos.
- 1.1.9. Los Entes de Acreditación Internacionales deberán ser miembros plenos de la *International Social and Environmental Accreditation and Labelling Alliance (ISEAL)* y/o cumplir plenamente los requisitos aplicables del Código de Aseguramiento de ISEAL.
- 1.1.10. El Secretariado de RTRS evaluará anualmente el desempeño del sistema de aseguramiento, actualizará la clasificación de riesgos e informará de las mejoras.
 - 1.1.11. RTRS evaluará anualmente el desempeño del Ente de Acreditación y verificará que continúa en conformidad con los siguientes requisitos:
 - 1.1.11.1. Los informes de auditoría de los Entes de Acreditación serán enviados a RTRS para su verificación
 - 1.1.11.2. Los EA y RTRS realizarán anualmente reuniones de actualización.

VI. Requisitos Generales de Acreditación para Entes de Certificación

2. Solicitud y Proceso de Aprobación para ECs

2.1. Inscripción y solicitud

- 2.1.1. El EC deberá realizar una solicitud formal al Secretariado de RTRS para obtener el reconocimiento preliminar por parte de RTRS como EC solicitante.
- 2.1.2. El EC deberá proporcionar a RTRS la documentación requerida (conforme a lo solicitado por RTRS) para su revisión y aprobación y así obtener el reconocimiento preliminar .

- 2.1.3. Si RTRS lo aprueba, el EC deberá firmar un contrato con RTRS que autorice a ésta a comenzar el trámite de solicitud de acreditación por parte de un ente de acreditación aprobado por RTRS.
- 2.1.4. El Secretariado de RTRS deberá confirmar el reconocimiento preliminar al EC y suministrarle una lista completa, con detalles de contacto, de todos los Entes de Acreditación aprobados. El EC deberá pagar a RTRS la mitad del arancel por Reconocimiento.
- 2.1.5. Durante el período de reconocimiento preliminar, el EC llevará a cabo la auditoría de RTRS con el EA como testigo para lograr el pleno reconocimiento.
- 2.1.6. El ente de acreditación aprobado por RTRS comunicará su decisión de conceder o rechazar la acreditación del EC dentro de los 8 meses posteriores a la fecha en que se firmó el contrato para obtener el reconocimiento preliminar por parte de RTRS.
- 2.1.7. Luego de que el EC haya obtenido una decisión favorable respecto a la acreditación (dentro de los 8 meses del período de reconocimiento preliminar) por parte de un Ente de Acreditación (EA) aprobado por RTRS, el EC deberá enviar al Secretariado de RTRS un formulario de solicitud completo para obtener el reconocimiento definitivo y deberá pagar a RTRS la segunda mitad del Arancel por Reconocimiento.

2.2. Acreditación y vigilancia

Requisitos relativos a competencias básicas

- 2.2.1. El ente de certificación deberá cumplir con los requisitos de ISO/IEC 17065 y con los demás requisitos especificados en el presente procedimiento.
- 2.2.2. El EC deberá cumplir plenamente los requisitos aplicables del Código de Aseguramiento de ISEAL.

Otros requisitos

- 2.2.3. El ente de certificación deberá ser miembro de RTRS.

Aprobación

- 2.2.4. El EC deberá demostrar que ha desarrollado todos los procedimientos requeridos y documentados según se especifica en ISO/IEC 17065 y en el presente documento.
- 2.2.5. El EC deberá demostrar que cuenta con al menos un (1) auditor que reúne los requisitos para auditores líderes RTRS en los módulos para los que se desea obtener acreditación (Anexo 1).
- 2.2.6. Como parte del proceso de aprobación, para cada solicitud de acreditación para Producción de Soja, el personal del EA deberá llevar a cabo por lo menos una (1) evaluación con testigos, donde el personal del EA acompañe al EC en una evaluación de campo o de planta utilizando el estándar RTRS pertinente. El propósito de presenciar las auditorías de campo/de planta que realiza el EC para sus clientes es reunir evidencia objetiva que ayude a determinar la competencia del personal del EC, incluidas:
 - 2.2.6.1. Verificación *in situ* de la efectividad del sistema y de los procedimientos documentados del EC, especialmente con respecto a la asignación de equipos de auditoría competentes;
 - 2.2.6.2. Observación de los equipos de auditoría del EC mientras llevan a cabo la auditoría, para evaluar si:
 - Cumplen con el sistema y los procedimientos documentados propios del EC,
 - Cumplen con los requisitos y las recomendaciones de ISO/IEC 17065 del presente estándar y de otros estándares o recomendaciones pertinentes de RTRS.
- 2.2.7. Los ECs que cumplen con todos los requisitos deberían obtener la confirmación de acreditación por parte del EA.

Vigilancia y monitoreo

- 2.2.8. El Ente de Acreditación llevará a cabo evaluaciones de vigilancia anuales de los EC. Las evaluaciones garantizarán que el EC cumple con los requisitos de este procedimiento, que incluyen entre otros:
 - a) Sistema de gestión del EC;
 - b) Competencia del personal de aseguramiento;
- c) Proceso implementado por los EC para auditorías, vigilancia y monitoreo de las declaraciones.
- 2.2.9. Las evaluaciones de vigilancia deberán incluir una revisión del desempeño de los EC y de los auditores en campo y, si fuera necesario, la presencia en auditorías.



2.2.10. Las evaluaciones de vigilancia deberán tener en cuenta el alcance de las evaluaciones para certificación llevadas a cabo por el EC, incluidos el tamaño de las organizaciones certificadas y el alcance geográfico del trabajo.

2.2.11. RTRS podrá participar, mediante previo aviso y a su cargo, de las evaluaciones o auditorías de vigilancia realizadas por los EAs.

2.3. Contrato con RTRS

2.3.1. Una vez acreditado, el EC deberá presentar la confirmación de la acreditación y pagar la segunda mitad del arancel de acreditación a RTRS, que entonces emitirá un contrato para que el EC pueda obtener la certificación de RTRS (salvo que dicho contrato se hubiera ejecutado anteriormente en el caso del reconocimiento preliminar por parte de RTRS).

2.3.2. El EC deberá enviar al menos un representante senior adecuado (puede ser un administrador del programa de certificación o un auditor líder con experiencia) a la reunión anual de ECs de RTRS y deberá contar con un mecanismo para garantizar que toda la información proveniente de la reunión sea comunicada a todos los auditores líderes y a las demás personas del EC involucradas en la certificación RTRS.

2.4. Sanciones

2.4.1. RTRS podrá retirar el derecho a actuar como ente de certificación RTRS si el EC:

2.4.1.1. No elimina una no conformidad mayor detectada durante una visita de acreditación y, por lo tanto, pierde su condición de acreditado;

2.4.1.2. No cumple con los términos del contrato con RTRS.

2.4.2. La comisión de RTRS que corresponda será responsable de tratar estas no conformidades.

2.4.3. Los ECs estarán sujetos a sanciones – incluidas suspensiones de permisos para operar – si violan los requisitos y las políticas de RTRS. La comisión de RTRS que corresponda definirá estas sanciones.

3. Requisitos relativos a Sistemas y Procedimientos

3.1. Mecanismos de reclamos y quejas

3.1.1. El EC deberá desarrollar procedimientos abiertos a todas las partes interesadas para hacer frente a reclamos y apelaciones.

3.1.2. El EC deberá publicar en su página web un resumen con información acerca de los procedimientos para presentar reclamos y apelaciones y del procedimiento de los ECs para manejar dichos reclamos o apelaciones.

3.1.3. El resumen de información deberá estar disponible en inglés como así también en los idiomas principales de los países donde el EC lleva a cabo evaluaciones para certificación RTRS.

3.2. Independencia, imparcialidad e integridad del EC

3.2.1. El EC deberá mantener por escrito políticas y procedimientos sobre cómo evitar conflictos de intereses.

3.2.2. Los procedimientos para identificar y manejar conflictos de intereses deberán incluir disposiciones para formar un comité independiente específico, de al menos 3 personas, establecido por el ente de certificación. Un mecanismo único para varios esquemas de certificación es suficiente para satisfacer esta exigencia.

3.2.3. El comité independiente deberá:

3.2.3.1. Reunirse por lo menos una vez al año;

3.2.3.2. Ser independiente del control financiero de la organización;

3.2.3.3. Ser independiente de la toma de decisiones referentes a la certificación;

3.2.3.4. Revisar formalmente el desempeño del ente de certificación con respecto a la independencia;

3.2.3.5. Registrar formalmente sus debates y recomendaciones como así también las respuestas del EC a los mismos.

- 3.2.4. Los registros de los debates, las recomendaciones y las consiguientes acciones correctivas del comité que maneja los conflictos de intereses deberán conservarse durante al menos 10 años.
- 3.2.5. Los entes de certificación y los miembros de los equipos de evaluación deberán haber mantenido independencia de la organización o de las organizaciones relacionadas durante al menos cinco años para que se considere que no incurren en conflicto de intereses. En este contexto, independencia significa no haber sido empleado de la organización que se evalúa ni haber desarrollado ninguna actividad de consultoría u otra prestación de servicios, excepto actividades de verificación o certificación.
- 3.2.6. El EC no deberá ofrecer auditorías de evaluación o vigilancia a organizaciones a la cuales haya suministrado asesoramiento de gestión o soporte técnico relacionado con el alcance de la certificación RTRS, o a organizaciones con las que posean una relación que pudiera significar una amenaza a la imparcialidad.
- 3.2.7. Los procedimientos del EC deberán incluir la obligación contractual de todo el personal, incluido el personal subcontratado, como consultores (por ejemplo, intérpretes, expertos técnicos) que contribuye a las decisiones de certificación, de revelar por escrito al EC todos los conflictos de intereses posibles y reales al momento en que el conflicto o la posibilidad de conflicto se hace evidente.

Nota: una relación que amenace la imparcialidad del EC puede referirse a la propiedad, gobernanza, gestión, empleados, recursos compartidos, finanzas, contratos, marketing y pago de comisiones por ventas, o cualquier otro incentivo para obtener referencias de nuevos clientes, etc. (Ver definición de “ente relacionado” del IAF)

3.3. Solicitud de clientes y contrato

- 3.3.1. El EC deberá celebrar un acuerdo contractual por servicios de certificación con una operación cuyo fin es obtener o mantener la certificación respecto del estándar RTRS pertinente, y deberá guardar un registro de dicho acuerdo antes de proceder a proveer los servicios.
- 3.3.2. Este acuerdo contractual deberá especificar el alcance de la certificación, la duración y el costo relacionados con el procedimiento de evaluación, y deberá indicar los derechos y las obligaciones del EC y del cliente. El acuerdo deberá incluir:
 - 3.3.2.1. Disposiciones pertinentes sobre confidencialidad y declaraciones de interés.

3.4. Información a los titulares de certificados

- 3.4.1. El EC deberá asegurarse de que a toda operación cuyo fin es obtener o mantener la certificación con respecto a un estándar RTRS se le proporcione toda la información necesaria relacionada con RTRS en general, el estándar según el cual se llevará a cabo la evaluación, y toda la documentación contractual.
- 3.4.2. El EC deberá contar con un procedimiento para garantizar que todas las modificaciones tanto de los requisitos de RTRS como los del EC sean sistemáticamente comunicadas a todos los titulares de certificados, indicándose la fecha a partir de la cual dichas modificaciones entran en vigencia.

3.5. Información sobre los certificados

- 3.5.1. RTRS no emite certificados por sí misma. Entes de certificación independientes llevan a cabo las auditorías que permiten obtener la certificación RTRS. Al mismo tiempo, los Entes de Certificación son acreditados por Entes de Acreditación aprobados. En última instancia, el Secretariado de RTRS es responsable de la correcta implementación del sistema de aseguramiento.
- 3.5.2. El certificado emitido deberá contener al menos la siguiente información:
 - a) Número de certificado
 - b) Organización certificada: nombre y dirección, ciudad y país
 - c) Ente de certificación: nombre y dirección, ciudad y país
 - d) Alcance de la certificación: Nombre del estándar utilizado para la evaluación y versión, sitios de operación (por ejemplo, campos, unidades de procesamiento, unidades de almacenamiento, etc.) incluidos en el certificado, uso de soja no OGM y sistema de cadena de custodia;
 - e) Validez del certificado para el cumplimiento de la Directiva EU RED;
 - f) Fecha de validez del certificado: desde dd / mm / aaaa hasta dd / mm / aaaa

g) En caso de certificación multisitio o grupal: lista y detalles de los sitios adicionales que posea la organización

h) Logo de RTRS, utilizado según las reglas de uso del logo que establece el documento de RTRS

3.5.3 La asignación del número de certificado responderá a los siguientes criterios:

3.5.3.1 Los números de los certificados RTRS deberán ser únicos y deberán constar de 3 o 4 componentes, como se muestra a continuación:

Componente del Número de Certificado	Formato del Número de Certificado	Notas
Referencia que indica que el certificado es para soja responsable RTRS	RTRS	Primer elemento obligatorio para todos los certificados
Abreviatura o acrónimo único del EC	Por ej., SGS, KPMG, CU	A acordar con RTRS al momento de firmar el contrato
Acrónimo correspondiente al estándar RTRS según el cual se evalúa el cumplimiento	AGR (Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable)	Elemento obligatorio en todos los certificados
Acrónimo correspondiente al Anexo 1 del Estándar de RTRS "Requisitos de Cadena de Custodia para Productores"	CdC	Elemento obligatorio en todos los certificados
Código adicional referido solamente a operaciones en cumplimiento con requisitos EU RED para biocombustibles, requisitos para no-OGM o requisitos no-Paraquat o una combinación de los mismos.	BFLS (biocombustibles)(en caso de que los requisitos de cumplimiento EU RED para el estándar de productores/procesadores también se hayan cumplido); NGMO (en caso de que los requisitos de cumplimiento EU RED para no-OGM hayan sido cumplidos); ; CR en el caso de que se hayan cumplido los requisitos para la Producción de Maíz.	Sólo se requiere si se cumplen módulos adicionales
Número secuencial único	X ej. 0012	Correspondiente al número del certificado emitido por el EC Cada EC deberá tener una serie para certificados AGR (a partir de 0001)

3.5.1.2. Algunos ejemplos:

- RTRS-SGS-AGR-0001
- RTRS-SGS-AGR-BFLS-0002, RTRS-SGS-COC-BFLS-0001

3.6. Control de declaraciones



3.6.1. Los procedimientos de certificación por parte de los ECs deberán incluir mecanismos para garantizar que las organizaciones certificadas cumplan con la Política sobre Uso del Logotipo y Declaraciones RTRS.

3.7. Transferencia de certificación

3.7.1. Transferencia de certificación se define como el reconocimiento de una certificación de productos vigente y válida otorgada por un ente de certificación acreditado, (en adelante denominado el “ente de certificación emisor”), a otro ente de certificación acreditado, (en adelante denominado el “ente de certificación aceptante”) para que éste otorgue su propia certificación.

3.7.2. Podrán transferirse únicamente certificaciones otorgadas por entes de certificación acreditados al momento de la transferencia. Si así no fuera, las organizaciones que reciban el certificado deberán considerar la instancia como certificación nueva y necesitarán por lo tanto una auditoría inicial y total.

3.7.3. Las certificaciones suspendidas o retiradas o que poseen no conformidades mayores abiertas no son aptas para este proceso de transferencia y deberán considerarse certificaciones nuevas que necesitan una auditoría inicial y total.

3.7.4. En caso de solicitud de transferencia de certificación, el ente de certificación que acepta la solicitud requerirá y revisará toda la información pertinente del titular del certificado, incluidos:

3.7.4.1. Fecha de vencimiento de la certificación vigente

3.7.4.2 Motivo de la transferencia

3.7.4.3. Quejas recibidas y acciones realizadas durante o después de la última visita del ente de certificación emisor.

3.7.4.4. Compromisos actuales contraídos por la organización (posible cliente) con entes reguladores con respecto al cumplimiento legal

3.7.4.5. Alcance de la certificación actual

3.7.4.6. Etapa en el ciclo de certificación actual. Frecuencia actual de vigilancia y fecha de la última visita del ente de certificación emisor

3.7.4.7. Estado de la certificación actual (suspendida, vigente, etc.)

3.7.4.8. El informe de auditoría y el resumen público anteriores y una copia del certificado del ente de certificación emisor.

3.7.5. Proceso de revisión para determinar la aptitud debe ser llevado a cabo por una persona competente del ente de certificación aceptante. Este proceso de revisión deberá abarcar todos los aspectos del punto 3.7.4 y sus resultados y conclusiones deberán documentarse.

3.7.6. La transferencia de certificación se puede realizar en cualquier etapa del ciclo de certificación y las certificaciones aprobadas se transfieren en la etapa del ciclo de certificación en que se encuentran. El certificado del ente de certificación aceptante es válido desde el momento de la transferencia hasta la fecha de vencimiento del certificado actual del ente de certificación emisor. Una vez emitida una certificación nueva, el ente de certificación aceptante deberá informar de inmediato al respecto a RTRS.

3.7.7. Luego se emite una propuesta al posible cliente según el punto 3.3

4. Costos

4.1. Los costos por el reconocimiento de RTRS se deberán acordar por adelantado entre RTRS y el EC y deberán ser abonados por el EC.

4.2. Los costos para obtener la acreditación se deberán acordar por adelantado entre el EA y el EC y deberán ser abonados por el EC.

4.3. Los costos para obtener la certificación se deben acordar por adelantado entre el EC y el solicitante y deberán ser abonados por este último.

4.4. El EC emisor no deberá cobrar al titular del certificado costos adicionales a los acordados inicialmente para la certificación si el titular decide cambiar o transferir la certificación.

Monitoreo del sistema de aseguramiento de RTRS

5. Alcance y Objetivos

- 5.1. Este procedimiento de monitoreo tiene por objeto garantizar la integridad y robustez del sistema de Aseguramiento de RTRS mediante el monitoreo sistemático de su desempeño, la identificación de posibles deficiencias y la mejora continua a través de medidas correctivas.
- 5.2. Este procedimiento de monitoreo se aplica a todos los elementos que conforman el sistema de Aseguramiento de RTRS a saber:
 - 5.2.1. Cumplimiento por parte de campos, unidades de procesamiento y operadores de la cadena de abastecimiento de los estándares y políticas de RTRS;
 - 5.2.2. Cumplimiento de los requisitos pertinentes de este documento por parte de los entes de certificación;
 - 5.2.3. Cumplimiento de los requisitos pertinentes de este documento por parte de los entes de acreditación;
 - 5.2.4. Capacitación, evaluación y monitoreo de auditores y acreditadores;
 - 5.2.5. Monitoreo de certificados, reclamos y quejas en relación con el sistema de aseguramiento.
- 5.3. RTRS utilizará los datos recogidos en relación con los procesos indicados más arriba para evaluar el desempeño y la robustez del Sistema de Aseguramiento de RTRS e identificar posibles riesgos para su integridad. Se implementarán y monitorearán medidas de mitigación siempre que existan tales riesgos.
- 5.4. El Secretariado de RTRS compartirá anualmente los resultados del procedimiento de monitoreo con los miembros de RTRS.

6. Fuentes de datos

- 6.1. El Secretariado de RTRS recopilará en forma continua datos relativos al monitoreo del Sistema de Aseguramiento de RTRS, incluyendo, entre otros, los siguientes:
 - 6.1.1.1. Informes de auditoría, incluyendo número y tipo de no conformidades y acciones correctivas;
 - 6.1.1.2. Estadísticas sobre campos certificados y operadores de la cadena de abastecimiento, incluidos volúmenes de soja y productos derivados, número de instalaciones y cantidad de empleados;
 - 6.1.1.3. Estadísticas sobre entes de certificación, incluyendo número de auditorías realizadas, número de empleados capacitados, monitoreo de campos y operadores de la cadena de abastecimiento certificados, número de certificados emitidos, suspendidos y retirados (con las justificaciones de la suspensión o retiro), número de quejas recibidas sobre cuestiones relacionadas con las auditorías y las acciones emprendidas para el tratamiento de quejas;
 - 6.1.1.4. Estadísticas sobre entes de acreditación, incluyendo número de auditorías realizadas, número de empleados capacitados, monitoreo de entes de certificación, número de acreditaciones emitidas, suspendidas y retiradas (con las justificaciones de la suspensión o retiro), número de quejas recibidas sobre cuestiones relacionadas con la acreditación y acciones emprendidas para resolverlas.
 - 6.1.1.5. Otro dato o estadística relativo al sistema de aseguramiento de RTRS.

7. Sistema de gestión de la información

- 7.1 El Secretariado del RTRS mantendrá un Sistema de Gestión de la Información para almacenar y analizar datos relativos al Sistema de Aseguramiento de RTRS, tal como se define en la sección anterior
- 7.2 El Sistema de Gestión de la Información se diseñará e implementará para garantizar la confidencialidad de los datos relativos al Sistema de Aseguramiento de RTRS.

8. Integridad de los datos

- 8.1 El Secretariado de RTRS implementará un proceso de Aseguramiento de la Calidad (QA) para verificar la integridad de los datos recogidos en relación con el Sistema de Aseguramiento de RTRS.
- 8.2 El proceso de QA analizará la integridad de los datos evaluando los siguientes aspectos:
- 8.2.1 **Validez.** Los datos deberán ser una medida válida del resultado esperado.
 - 8.2.2 **Confiabilidad.** Los datos deberán proceder de fuentes confiables y verificadas. El proceso de recopilación de datos deberá mantenerse en el tiempo y documentarse.
 - 8.2.3 **Precisión.** Los datos deberán contener la cantidad adecuada de detalles a fin de asegurar que proporcionan la información esperada. Se analizarán y documentarán los márgenes de error y los posibles sesgos.
 - 8.2.4 **Integridad.** El Secretariado de RTRS se asegurará de que la recopilación de datos sea independiente y que los mismos no puedan modificarse hasta un punto en que los resultados sean sesgados o incompletos.
 - 8.2.5 **Puntualidad.** Los responsables del aseguramiento deberán proporcionar los datos de manera oportuna y dentro de un plazo razonable. Los datos proporcionados deberán ser lo más reciente posible.
- 8.3 Secretariado de RTRS evaluará los datos según los criterios anteriores para reducir errores de estimación, sesgos, errores de transcripción y errores de procesamiento.
- 8.4 Los datos que no cumplan con alguno de los criterios anteriores se documentarán y utilizarán de manera tal de minimizar cualquier posible error o sesgo. Siempre que sea necesario, los datos podrán ser modificados por el Secretariado de RTRS para evitar incertidumbre o sesgo en el análisis.

9. Gobernanza

- 9.1 El monitoreo del Sistema de Aseguramiento de RTRS estará a cargo del Secretariado de RTRS bajo la supervisión de su Director Ejecutivo.
- 9.2 El proceso de Aseguramiento de la Calidad de los datos estará a cargo de personal superior del Secretariado de RTRS y los resultados serán avalados con la firma del Director Ejecutivo.
- 9.3 El Secretariado de RTRS informará al Comité Ejecutivo los resultados del monitoreo, en particular si se detecta algún riesgo que pueda afectar la integridad del Sistema de Aseguramiento de RTRS, así como de las acciones de mitigación. El Comité Ejecutivo podrá solicitar participar en el monitoreo.

Módulo A. Requisitos Operativos y de Evaluación para la Certificación según Principios y Criterios RTRS para Producción de Soja Responsable

Este módulo está dirigido a aquellos entes de certificación que deseen llevar a cabo una certificación a nivel de establecimiento agrícola según el Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable (Versión 4.0).

Se deberán cumplir los Requisitos Generales (Sección VI de este documento) además de los requisitos del presente módulo.

A1. Requisitos operativos

A 1.1. Procedimientos documentados

- A 1.1.1. El EC deberá implementar los requisitos específicos necesarios para obtener la certificación de producción de soja/maíz responsable para certificar unidades de producción agrícola individuales, múltiples, o grupales.
- A 1.1.2. El EC deberá desarrollar procedimientos documentados para llevar a cabo las evaluaciones y determinar el cumplimiento de los estándares RTRS.
- A 1.1.3. Los procedimientos del EC deberán cumplir con las especificaciones definidas en ISO 19011: 2011 Pautas para evaluación de sistemas de gestión de calidad y / o ambiental y todos los requisitos establecidos en el presente documento.
- A 1.1.4. Los procedimientos del EC deberán incluir una adecuada variedad de métodos efectivos para reunir evidencia objetiva del cumplimiento del estándar de campo RTRS pertinente, como revisión de documentos, visitas a campo, y entrevistas al personal y a personas directamente involucradas.
- A 1.1.5. Los procedimientos del EC deberán incluir un procedimiento específico para determinar la cantidad necesaria de días/ hombre para realizar la evaluación principal y las evaluaciones de vigilancia. Este procedimiento deberá tener en cuenta diversos factores como la magnitud y la complejidad de las operaciones, la distancia geográfica entre los sitios, la complejidad del contexto social y ambiental. El procedimiento también deberá incluir la manera en que se debería distribuir el tiempo entre los sitios y/o los métodos para reunir evidencia. Para certificación grupal y multi-sitio, también se deberán consultar los requisitos de certificación Grupal y Multi-sitio RTRS para los EC.
- A 1.1.6. El tiempo de auditoría in situ para el caso de sitio único será estimado teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - A 1.1.6.1. Superficie de la unidad de certificación, definida como (ver A.1.2.1) “La unidad de certificación será el establecimiento agrícola donde se cultiva soja/maíz y estará circunscripta a los límites de dicho establecimiento. Incluye los campos donde se cultiva soja/maíz, pero también todas las superficies donde no se cultiva soja, zonas no cultivadas, infraestructura e instalaciones y otras áreas que forman parte del establecimiento”.
 - A 1.1.6.2. Lo primero que deberá considerarse al calcular los días-hombre es la superficie de la unidad de certificación. La Tabla A, a continuación, incluye la cantidad mínima de días-hombre para certificaciones de auditorías in situ (sin considerar el tiempo de viaje) para establecimientos únicos (no así certificación grupal o multi-sitio) en el caso de auditorías de certificación inicial, recertificaciones y auditorías para certificaciones de vigilancia.

Tabla A

Cantidad de hectáreas de la Unidad Única de certificación	Auditoría principal	Auditoría de recertificación	Auditoría de vigilancia
2.500 h	1,5	1,5	1
2.501 – 5.500 h	2	2	1,5
5.501 – 9.000	2,5	2,5	2
9.001 – 13.000	3	3	2
13.001 – 17.000	3,5	3,5	2,5
> 17.000	4	4	2,5

A 1.1.6.3. Asimismo, los aspectos que pueden incrementar la cantidad de días-hombre necesarios para las evaluaciones de producción de soja y que deben tenerse en cuenta para el cálculo y agregarse al tiempo asignado en la tabla anterior incluyen¹:

- Dificil acceso y largas distancias (para llegar al establecimiento y dentro de él). Se deberá calcular el tiempo de viaje y agregarse al tiempo de evaluación recomendado. El cálculo del tiempo de viaje debe formar parte del informe de auditoría.
- Contexto de actores complejo: puede ser necesario considerar días-hombre adicionales cuando se trata de un contexto muy complejo o cuando existen actores múltiples y dispersos, como por ejemplo, comunidades indígenas remotas. Este cálculo de días-hombre adicionales debe formar parte del informe de auditoría.
- Cantidad significativa de quejas: las quejas, ya sea recibidas durante el proceso de consulta pública llevado a cabo por el EC o por la empresa bajo certificación deben ser investigadas. Deberá destinarse suficiente tiempo adicional para investigar las quejas recibidas. Este cálculo de días-hombre adicionales debe formar parte del informe de auditoría
- Nuevo país/región: cuando una evaluación para certificación se realiza en un país/región por primera vez, se puede asignar tiempo adicional para garantizar que el equipo de auditoría cuente con tiempo suficiente para investigar y evaluar el cumplimiento de temas imprevistos.

A 1.1.6.4. El informe de auditoría del Ente de Certificación debe explicar con claridad cómo fueron considerados todos estos factores y debe detallar cómo se calculó el tiempo final de la auditoría en términos de días-hombre.

A 1.1.6.5. Aspectos que pueden reducir la cantidad necesaria de días-hombre (solamente se aplica a las auditorías de Certificación Inicial y Recertificación) y que se deben tener en cuenta para presupuestar las evaluaciones de gestión de producción de soja (la reducción máxima permitida es 20% para 2 o más de las opciones que aparecen a continuación):

- Certificación individual de establecimiento de menos de 500 hectáreas.
- Producción en establecimientos familiares.
- Poco personal subcontratado.

A.1.1.6.6. Cuando el alcance de la certificación de maíz se incluya en la auditoría, se agregarán al menos 0,25 días-hombre. Esto se aplica a todas las etapas de certificación (auditorías de certificación inicial, recertificación y auditorías de certificación de vigilancia).

A 1.2. Unidades de certificación

A 1.2.1. La unidad de certificación será el predio donde se cultiva soja/maíz circunscripto a los límites del establecimiento. Esto incluye los campos donde se cultiva soja/maíz, pero también todas las áreas donde no se cultiva soja, áreas no cultivadas, infraestructura e instalaciones, y otras áreas que forman parte del establecimiento.

A 1.2.2. El EC puede ofrecer uno o más de los siguientes tipos de certificación RTRS:

¹ Ver también A.2.1.2 y A.2.1.3.1

Tipo de Certificación	Estándares RTRS que se utilizarán para la evaluación de cumplimiento	
Certificación de establecimiento individual-un solo campo, en un solo sitio	Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable: Interpretación Nacional aprobada por RTRS o interpretación regional desarrollada por el EC (ver A 1.2.3) & Estándar RTRS para la Producción Responsable de Maíz	
Certificación de establecimiento individual – múltiples sitios		Estándar RTRS Grupal y Multi-sitio
Grupos de establecimientos		

A 1.2.3. En caso de no existir una Interpretación Nacional del Estándar RTRS para Soja/Maíz Responsable aprobada por RTRS, los entes de certificación que utilicen los Principios y Criterios Genéricos RTRS para Producción Responsable deberán realizar una adaptación local del estándar antes del primer uso del mismo en cualquier país. Esto deberá regirse por el procedimiento detallado en el Anexo 3.

Nota: Se encuentra disponible una lista completa de Interpretaciones Nacionales aprobadas por la RTRS.

A2. Requisitos de Evaluación

A 2.1. Equipos de evaluación y auditores

A 2.1.1. Los equipos para las evaluaciones principales y las evaluaciones de vigilancia anuales deberán estar formados por un auditor líder y una cantidad suficiente de miembros del equipo. Los integrantes del equipo en forma colectiva deberán poder abarcar todos los elementos del estándar RTRS, incluidos, entre otros:

A 2.1.1.1. Cumplimiento legal en todas las áreas alcanzadas por el estándar de campo RTRS pertinente (por ej., experiencia legal relacionada con derechos de la tierra o conservación de la vegetación);

A 2.1.1.2. Temas sociales como relaciones con la comunidad, derechos del trabajador, salud y seguridad (por ej., experiencia en trabajo de campo con comunidades locales o en auditorías SA8000 o OHSAS 18001)

A 2.1.1.3. Temas ambientales como biodiversidad, agua y contaminación (por ej., experiencia en ecología, biología vegetal/animal, agricultura orgánica, ISO 14001 o sistemas de gestión ambiental).

A 2.1.1.4. Buenas prácticas agrícolas como gestión integrada de plagas, uso de pesticidas y fertilizantes, manejo del suelo y del agua,

A 2.1.1.5. Si se evalúan los módulos optativos RTRS no-OGM y/o RTRS no-Paraquat los miembros del equipo también deberán tener suficiente conocimiento y experiencia en estos temas.

A2.1.2 El equipo deberá incluir miembros que tengan un buen manejo de los principales idiomas del lugar donde se lleva a cabo la evaluación, así como los idiomas de las partes potencialmente involucradas, como las comunidades locales.

A2.1.3. Lo ideal sería que el auditor líder domine el idioma principal del lugar donde se realiza la evaluación. En caso de que esto no fuera posible, se deberá incorporar un traductor independiente al equipo.

- A2.1.3.1. Cuando se recurra a los servicios de un traductor, este no deberá considerarse miembro del equipo de auditoría a los fines del cálculo de horas/hombre, y deberá agregarse un 20% más de horas/hombre en campo para realizar la evaluación.
- A2.1.4. El EC deberá definir cuáles son las competencias mínimas requeridas para los auditores líderes y los requisitos para los miembros de los equipos de evaluación. El EC deberá garantizar que los auditores líderes:
- A 2.1.4.1. Estén total y adecuadamente capacitados y cumplan con los requisitos mínimos de RTRS respecto de las competencias y habilidades (Anexo 1).
 - A 2.1.4.2. Posean habilidades comprobables para liderar equipos de evaluación, como coordinar y gestionar la actividad de los integrantes del equipo de manera que su participación en la evaluación sea efectiva.
 - A 2.1.4.3. Posean sólidos conocimientos sobre el estándar RTRS pertinente y los requisitos de certificación RTRS.
- A 2.1.5. El auditor líder deberá asegurar que la evaluación o evaluación de vigilancia se lleve a cabo conforme a los requisitos establecidos en el presente documento y a otros requisitos o políticas pertinentes de RTRS.
- A 2.1.6. El EC deberá guardar un registro de la experiencia y la capacitación de los auditores líderes, como así también una justificación clara de por qué están capacitados para ser auditores líderes. Este registro deberá estar disponible para el EA y RTRS cuando lo soliciten.
- A 2.1.7. El EC deberá registrar a todos los auditores líderes en la base de datos de auditores líderes de RTRS dentro del primer mes posterior a la primera evaluación realizada por ellos.
- A 2.1.8. Los integrantes del equipo de evaluación deberán:
- A 2.1.8.1. Tener experiencia en por lo menos uno de los temas que atañen a los requisitos de RTRS.
 - A 2.1.8.2. Conocer en grado suficiente sus funciones como miembro del equipo en lo que respecta a reunir y analizar evidencia objetiva que demuestre la conformidad y la no conformidad con los requisitos del estándar RTRS.
- Nota: Los ECs deberán contar con un procedimiento para informar adecuadamente a los miembros del equipo, incluido un paquete de información que detalle claramente sus roles y sus responsabilidades.
- A 2.1.9. El EC deberá contar con un sistema que le permita monitorear periódicamente el desempeño de los auditores líderes.

A 2.2. Propuestas para realizar evaluaciones para certificación

- A2.2.1 Los ECs deberán contar con un procedimiento que establezca cómo se desarrollan las propuestas para llevar a cabo evaluaciones para certificación, que incluya:
- A 2.2.1.1. La información que deberá proporcionar el solicitante de la certificación.
 - A 2.2.1.2. Una metodología que permita la correcta presupuestación de los tiempos destinados a preparación, consultas, análisis de documentos, visitas a campo, elaboración de informes y decisiones con respecto a la certificación y la adecuada determinación de los conocimientos requeridos dentro del equipo.
 - A 2.2.1.3. Registro de la fecha de inscripción del productor para obtener la certificación.
- A 2.2.2. El EC tiene un procedimiento para comunicar de manera clara tanto el costo de la evaluación como la posibilidad de costos adicionales si se identifican no conformidades mayores y si se requiere la evaluación de una eliminación adecuada de dichas no conformidades.
- A 2.2.3. Los requisitos de Cadena de Custodia para Productores - Anexo 1 del Estándar de Producción RTRS será parte del proceso de auditoría.

A 2.3. Pre-evaluación

- A 2.3.1 Las visitas de pre-evaluación no son obligatorias. Los entes de certificación las pueden ofrecer como parte del servicio.
- A 2.3.2 La visita pre-evaluación puede incluir a un solo auditor líder.

A 2.3.3 El formato y el estilo del informe pre-evaluación quedan a criterio del EC y su cliente. Se recomienda que tenga el mismo estilo que el informe de la evaluación principal de cumplimiento y que incluya todos los detalles de los incumplimientos detectados durante la evaluación.

A 2.4. Consulta pública y preparación para la evaluación principal de cumplimiento

A 2.4.1 Dos semanas antes de la evaluación, el EC deberá publicar en su sitio web su intención de realizar una evaluación de la operación, incluyendo el alcance de esta evaluación, e informar a RTRS (para su publicación en la página web de la Asociación).

A 2.4.2. El anuncio se deberá realizar en el idioma principal del país donde se llevará a cabo la evaluación y (si fuera diferente) en uno de los tres idiomas oficiales de RTRS. Este anuncio deberá incluir detalles de la entidad o las entidades a evaluar, su ubicación, fechas de las evaluaciones y detalles de contacto de la entidad y del ente de certificación, más una invitación a presentar comentarios con respecto a temas tales como:

A 2.4.2.1. Requisitos legales;

A 2.4.2.2. Temas sociales, como interacción con comunidades locales, relaciones laborales, salud y seguridad;

A 2.4.2.3. Temas ambientales, como protección ambiental y contaminación;

A 2.4.2.4. Buenas prácticas agrícolas;

A 2.4.2.5. Cualquier otro tema, tanto positivo como negativo, que pueda considerarse fundamental para la evaluación.

A 2.4.2.6 Temas relacionados con otras unidades de producción agrícola que posea la organización y que no estén incluidas en esta evaluación

A 2.4.3 El EC deberá informar a RTRS la fecha de la auditoría al menos 5 días antes de que se realice la misma.

A 2.5. Evaluación principal de cumplimiento

Una evaluación es un proceso sistemático, independiente y documentado con el fin de obtener y evaluar evidencia objetiva y así determinar en qué medida la unidad cumple con el estándar pertinente.

A 2.5.1. Las evaluaciones de cumplimiento deberán determinar la conformidad o la no conformidad con cada uno de los indicadores de los estándares pertinentes.

A 2.5.2. Esquemas para grupos y multi-sitios: el sistema de control interno de la organización o grupo debe ser evaluado para determinar el cumplimiento según el Estándar RTRS de Certificación Grupal y Multi-sitio y deberá evaluarse una muestra de los miembros del grupo para determinar el cumplimiento según el correspondiente Estándar RTRS para la producción de soja responsable. [Nota: se suministran más detalles sobre el cálculo del tamaño de la muestra en los Requisitos de certificación RTRS grupal y multi-sitio para ECs].

A 2.5.3 El ente de certificación organizará a su criterio el cronograma de evaluaciones. Éstas deberán llevarse a cabo en los períodos en que se realizan operaciones agrícolas, y de ser posible, durante los períodos más críticos de la producción (por ej., siembra, fumigación y cosecha).

A 2.5.4. Las evaluaciones deberán incluir, entre otras áreas, aquellas de potencial riesgo social y ambiental. Deberán incluir una evaluación de los sistemas de gestión y procedimientos (cuando así lo requiera el estándar RTRS pertinente), a fin de determinar la efectiva implementación de los mismos de manera que cubran todos los aspectos del estándar pertinente.

A 2.5.5. Durante la evaluación para la certificación, deberá registrarse la superficie y el tipo de vegetación de todas las reservas voluntarias de vegetación nativa (más allá del requisito legal).

A 2.5.6. Durante las evaluaciones se requiere acceso libre y seguro a las unidades de procesamiento. Si este acceso a las unidades no fuera posible por razones de fuerza mayor (circunstancias que escapan al control de quien solicita la certificación), como por ejemplo caminos inaccesibles, inundación, etc. y/o si su acceso no resulta seguro para el auditor debido a circunstancias como guerra civil o actividades terroristas, no se podrá realizar la evaluación. El ente de certificación deberá hacer todo lo posible para llevar a cabo la evaluación en una etapa posterior u obtener la información requerida a través de medios alternativos.

A 2.5.7. Un mismo cliente no podrá ser evaluado por el mismo auditor en más de tres ocasiones consecutivas (incluidas las auditorías de vigilancia)

Reunión inicial

- A 2.5.8 La evaluación deberá comenzar con una reunión inicial durante la cual el auditor líder informará al solicitante de la certificación acerca del proceso de certificación, se acordará la logística para la evaluación, se confirmará el acceso a toda la documentación pertinente, sitios de campo y personal, y se acordará la fecha de la reunión de cierre.

Documentos y registros

- A 2.5.9 El auditor deberá identificar y evaluar la documentación de gestión y una suficiente variedad y cantidad de registros en cada operación seleccionada para poder hacer observaciones directas y reales y, de ese modo, verificar conformidad con todos los indicadores del estándar RTRS pertinente que requieren el análisis de documentos.

A.2.5.9.1 El auditor recogerá y verificará los datos solicitados en la "Matriz de recolección de datos RTRS". La información contenida en esta planilla de Excel será utilizada por RTRS de forma anónima con fines estadísticos conforme a los requisitos del Código de Impactos de ISEAL.

Selección de sitios para la evaluación

- A 2.5.10. Los auditores deberán seleccionar los sitios para la inspección sobre la base de una evaluación de los puntos críticos de riesgo del sistema de gestión y los potenciales riesgos sociales y ambientales identificados.

- A 2.5.11. El auditor deberá visitar una suficiente variedad y cantidad de sitios dentro de cada operación seleccionada para su evaluación con el fin de llevar a cabo observaciones directas y reales acerca de la conformidad con:

A 2.5.11.1. Los sistemas y procedimientos documentados de la organización, como resúmenes anuales del volumen de soja/maíz certificado RTRS cosechado y suministrado a los clientes.

Nota: En un documento aparte, RTRS desarrollará recomendaciones adicionales acerca del control de volúmenes producidos y vendidos como así también las sanciones por sobreventa y sobreentrega.

A 2.5.11.2. Todos los indicadores de los estándares RTRS pertinentes para los cuales la inspección es un medio de verificación necesario, relativos a las condiciones gestionadas por la operación del solicitante

- A 2.5.12 El EC deberá contar con un procedimiento por el cual en cada evaluación el auditor líder registre con qué criterio se eligieron los sitios.

Entrevistas a los actores directamente involucrados

- A 2.5.13 Los auditores deberán entrevistar a una suficiente variedad y cantidad de personas involucradas con la operación agrícola para poder realizar observaciones directas y reales respecto de la conformidad con:

A 2.5.13.1 Los sistemas y procedimientos documentados de la organización;

A 2.5.13.2. Los indicadores del estándar RTRS pertinente para los cuales la consulta es un medio de verificación necesario;

Reunión de cierre

- A 2.5.14. La evaluación deberá concluir con una reunión de cierre en la cual el auditor líder informa al solicitante de la certificación acerca de las principales conclusiones de la evaluación, como no conformidades menores o mayores identificadas (ver A.2.10.), y confirma cuáles son los próximos pasos del proceso.

A 2.6. Revisión de pares y elaboración de informes

- A 2.6.1. El ente de certificación deberá documentar en un informe de certificación los resultados y las conclusiones de todas las evaluaciones antes del análisis y la toma de decisiones.

- A 2.6.2. El informe de la evaluación principal de cumplimiento deberá cumplir con los requisitos para la elaboración de informes respecto del contenido y formato, tal como se indica en el Anexo 2. La información contenida en este informe será confidencial y no deberá compartirse.

- A 2.6.3. Se deberá suministrar al solicitante de la certificación los informes preliminares de certificación para su revisión de manera de poder identificar errores o interpretaciones equivocadas de las observaciones.
- A 2.6.4 El EC deberá proporcionar todos los informes y la documentación respaldatoria de la evaluación a RTRS en un plazo de 60 días a partir de la fecha de cierre de la auditoría en el caso de auditorías iniciales y de 90 en auditorías de vigilancia.
- A.2.6.5. El EC deberá proporcionar a sus clientes el informe de auditoría con apreciaciones sobre su desempeño.

Revisión de pares

- A.2.6.6. Los ECs deberán contar con un sistema interno de revisión de informes preliminares de certificación a fin de garantizar uniformidad y calidad en la toma de decisiones y elaboración de informes.
- A.2.6.7. El proceso interno de revisión de pares de los informes de certificación deberá incluir los siguientes requisitos:
- A.2.6.7.1 El informe deberá ser analizado por al menos una (1) persona que no haya participado en el proceso de evaluación. Este revisor independiente deberá tener la experiencia y el conocimiento técnico necesario para evaluar la aptitud del informe y la validez de la decisión propuesta respecto de la certificación;
- A.2.6.7.2 Los pares revisores deberán trabajar según términos de referencia claros, lo cual incluye el requisito de hacer comentarios explícitos acerca de:
- La aptitud del trabajo de campo como base para tomar una decisión con respecto a la certificación;
 - La manera en que se calcularon los días/hombre y el criterio con el que se eligieron los sitios;
 - La claridad en la presentación de las observaciones como base para tomar una decisión acerca de la certificación;
 - La correcta fundamentación de la decisión sobre la certificación en función de las observaciones presentadas.
- A2.6.8. Los pares revisores deberán recibir adecuada capacitación o explicación acerca de sus términos de referencia y del resultado esperado a fin de garantizar la calidad y uniformidad de esta revisión.

Resumen de Informe público

- A 2.6.9. Deberá elaborarse y publicarse un resumen de la información relativa el desempeño de la organización certificada respecto de cada criterio. Este resumen no deberá contener información comercialmente sensible.
- A 2.6.10. El contenido y formato del resumen público deberá cumplir con los requisitos descritos en el Anexo 4.
- A 2.6.11. El primer resumen de informe público deberá ser publicado en el sitio *web* del EC y en la base de datos de certificados inscriptos de RTRS antes de la emisión del certificado.
- A.2.6.12. Las actualizaciones anuales subsiguientes deberán publicarse dentro de los 60 días posteriores a la reunión de cierre in situ al final de la evaluación de vigilancia.
- A.2.6.13. La actualización anual deberá contener al menos la información incluida en la Plantilla de Actualización del Resumen de Informe Público (Anexo 4)

A 2.7. Emisión y mantenimiento de certificados

Emisión de certificados

- A 2.7.1. El certificado podrá emitirse solo una vez que la entidad responsable de la decisión respecto a la certificación haya tomado una decisión formal positiva.
- A 2.7.2. En el caso de auditorías iniciales, las no conformidades deberán cerrarse en la misma campaña auditada. Si esto no se lograra, deberá realizarse una nueva auditoría completa.

- A.2.7.3. La decisión sobre la certificación deberá ser tomada por una persona o grupo de personas del ente de certificación calificadas para realizar esta tarea y diferente del auditor o auditores que llevaron a cabo la auditoría. La decisión estará basada en el informe de auditoría, los comentarios posteriores a la revisión de pares, y la eliminación exitosa de las no conformidades mayores identificadas durante la evaluación principal (ver Sección A 2.10).
- A 2.7.4. El ente de certificación deberá asegurar que las partes pertinentes firmen un acuerdo de certificación con validez legal antes de la emisión del certificado.
- A 2.7.5. El EC deberá inscribir cada nuevo certificado en la base de datos de certificación de RTRS y en su propia lista de organizaciones certificadas.
- A 2.7.6. El EC deberá registrar en RTRS la fecha en que se solicitó la certificación y la superficie de la propiedad con reservas voluntarias de vegetación nativa para que estos datos estén disponibles como referencia para esquemas de PSA.

Mantenimiento y recertificación

- A 2.7.7. El certificado tendrá validez por 5 años, período durante el cual deberá llevarse a cabo anualmente una evaluación de vigilancia para confirmar la continuidad de conformidad con el estándar (ver Sección A.2.9).
- A 2.7.8. Las auditorías anuales de vigilancia deben realizarse como máximo 15 meses después de la auditoría anterior. Si esto no se cumple, el EC deberá informar al Secretariado de RTRS, y se definirá si es necesario suspender el certificado en la Plataforma de Comercialización de RTRS.
- A 2.7.9. Antes de finalizar el período de 5 años se debe realizar una re-evaluación completa a fin de habilitar la emisión de un nuevo certificado.
- A 2.7.10. En caso de detectarse una no conformidad durante una auditoría de reevaluación, el EC deberá establecer el plazo para implementar las acciones correctivas antes del vencimiento de la certificación.

NOTA: En casos excepcionales, debidamente justificados y registrados, el EC permitirá la extensión de la validez del certificado por 30 días.

A 2.8. Certificación parcial

- A 2.8.1. Aquellas organizaciones que posean más de una unidad de gestión y / o que tengan una participación de más del 51% en el control de más de una empresa podrán certificar unidades de gestión individuales y / o empresas subsidiarias solo en el caso que:

A 2.8.1.1. La organización sea miembro de RTRS.

A 2.8.1.2. La organización haya completado un formulario de auto declaración donde consigna:

- (a) Su intención de cumplir con el espíritu de los principios y criterios de RTRS en todas las propiedades que se encuentran fuera del alcance de la certificación.
- (b) Que todas las demás unidades de gestión y sitios de empresas subsidiarias cumplen con la ley.

A 2.9. Evaluaciones de vigilancia

- A 2.9.1. Durante el período de vigencia del certificado, el EC deberá llevar a cabo, como mínimo, evaluaciones de vigilancia anuales.
- A.2.9.2. El EC también puede realizar evaluaciones de vigilancia sin previo aviso.
- A 2.9.3. En el caso en que la evaluación principal no tuvo lugar durante la cosecha, al menos una de las evaluaciones de vigilancia deberá realizarse durante este período.
- A 2.9.4. En la evaluación de vigilancia anual se deberá determinar la continuidad de cumplimiento con el estándar pertinente. Esto incluye determinar, entre otras medidas, lo siguiente:
 - A 2.9.4.1. Implementación de acciones correctivas requeridas pendientes y continuidad en la implementación de acciones correctivas ya iniciadas luego de visitas de evaluación anteriores.
 - A 2.9.4.2. Cambio en la superficie del establecimiento cubierta por el alcance de la certificación, como expansiones y cambios de límites.
 - A 2.9.4.3. Cambios en el sistema de gestión del titular del certificado.

Nota: el EC deberá evaluar específicamente la capacidad del sistema de gestión del titular del certificado para hacer frente a cambios en el alcance del certificado, como el aumento de la cantidad de miembros del grupo y cambios de tamaño, cantidad y complejidad de los sitios de producción dentro del alcance del certificado.

- A 2.9.4.4. Reclamos, tanto los recibidos y manejados por el titular del certificado como aquellos recibidos por el EC acerca del titular del certificado.
 - A 2.9.4.5. Registros de monitoreo requeridos por el estándar (por ej., uso de agroquímicos, indicadores de calidad del suelo) y otros registros de monitoreo utilizados para demostrar mejora continua.
 - A 2.9.4.6. Cambios requeridos en respuesta a cambios en los requisitos de RTRS o del EC.
 - A 2.9.4.7. Registros de ventas de productos certificados RTRS.
- A 2.9.5. La evaluación de vigilancia siempre deberá incluir una visita a una muestra de los sitios de campo y a las oficinas o establecimiento desde donde se administran las operaciones cubiertas por el certificado.
- A 2.9.6. Deberá completarse un informe con el mismo formato que el del informe de evaluación principal de cumplimiento tal como se indica en el Anexo 2.

A.2.10 No conformidades

- A 2.10.1. Las no conformidades detectadas por el EC durante la evaluación deberán registrarse sistemáticamente en el informe de evaluación o en las listas de control asociadas.
- A 2.10.2. Las no conformidades deberán clasificarse como menores o mayores.
- A 2.10.3. Una no conformidad se considera menor si:
- a) Se trata de una falla temporaria, o
 - b) Es poco común / no sistemática, o
 - c) El impacto de la no conformidad es limitado en tiempo y espacio, y
 - d) No impide lograr el objetivo del criterio RTRS pertinente o de otro requisito de certificación pertinente.
- A 2.10.4. Una no conformidad se considera mayor, ya sea en forma individual o en combinación con otras no conformidades, si tiene o podría tener como consecuencia:
- (a) La imposibilidad de lograr los objetivos del Criterio RTRS pertinente, o
 - (b) Fallas substanciales en el sistema de gestión aplicado.
- A 2.10.5. Ante una no conformidad se le presentará al solicitante de la certificación o titular del certificado una Solicitud de Acciones Correctivas (SAC).
- A 2.10.6. El ente de certificación deberá determinar qué no conformidades se considerarán mayores, según la definición en A.2.10.4 y el abordaje progresivo de A 2.10.12 y del Anexo 5.
- A 2.10.7. El EC no podrá emitir un certificado de cumplimiento o reemitir un nuevo certificado hasta tanto no hayan sido eliminadas las no conformidades mayores a satisfacción del ente de certificación.
- A 2.10.7.1. Cuando se cierran SACs por no conformidades mayores por haberse desarrollado un plan apropiado, existe evidencia de que se está implementando el plan en la práctica.
 - A 2.10.7.2. En caso de que la no conformidad haya sido abordada lo suficiente como para que no cause o pueda causar una falla fundamental (ver A.2.10.4), el ente de certificación puede considerar eliminada la no conformidad mayor y generar una no conformidad menor.
- A 2.10.8. Las no conformidades mayores que surjan durante la evaluación de vigilancia deben ser eliminadas a satisfacción del ente de certificación dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la SAC. El EC puede autorizar una nueva extensión de 3 meses si la implementación no fue posible por circunstancias ajenas al control del gerente de operaciones.

A 2.10.8.1. La imposibilidad de efectivamente eliminar la no conformidad durante el período indicado ocasionará la suspensión del certificado por un máximo de 60 días. Durante este lapso no estará permitido vender productos con certificación RTRS ni incluir declaraciones relacionadas con RTRS o usar el logo.

A 2.10.8.2. La imposibilidad de eliminar la no conformidad mayor luego de este período de suspensión ocasionará el retiro del certificado, en cuyo caso, se necesitaría una nueva evaluación principal de cumplimiento.

A 2.10.9. Las no conformidades menores deberán abordarse sin demora, según lo determine el ente de certificación. La imposibilidad de hacerlo ocasionará la transformación de una no conformidad menor en una mayor.

A 2.10.10. Los ECs deberán solicitar que la operación presente un plan de acción que describa de qué manera se abordará las no conformidades. Si el EC determina que el plan es apropiado para abordar las no conformidades, deberá aceptarlo y podrá proceder a emitir el certificado.

A 2.10.11. Las Solicitudes de Acciones Correctivas no se deberán eliminar si aún no se ha implementado totalmente la acción correctiva requerida.

A 2.10.12 Nivel de entrada y enfoque progresivo para la certificación de los Principios y Criterios de RTRS

En el Anexo 5, RTRS establece un nivel de entrada progresivo y un abordaje escalonado con el fin de facilitar el proceso de certificación RTRS a los productores.

A 2.10.12.1 RTRS clasifica los indicadores en 3 categorías diferentes:

Categoría
Indicadores de Cumplimiento Inmediato
Indicadores de Cumplimiento a Corto Plazo
Indicadores de Cumplimiento a Mediano Plazo

A 2.10.12.2 Enfoque progresivo: Ver explicación y detalles en el Anexo 5.

Módulo B. Requisitos Adicionales para Certificación según los Requisitos de Cumplimiento RTRS EU RED para Productores

Este módulo está dirigido solamente a aquellos entes de certificación que deseen ofrecer certificación según los Requisitos de Cumplimiento RTRS EU RED para Productores, estándar que está diseñado para ser utilizado además del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable.

Los Requisitos de Cumplimiento RTRS EU RED para Productores son aplicables a productores de soja cuyo cultivo ingresa en la cadena de abastecimiento para biocombustibles con un mercado en la Unión Europea (UE), y aborda los requisitos de sustentabilidad de la Directiva de Energías Renovables de la Unión Europea (RED, por sus siglas en inglés).

Además de los requisitos de este módulo, deberán cumplirse los Requisitos Generales (Sección VI del presente documento) y los requisitos del Módulo A.

B 1. Proceso de Solicitud y Aprobación para ECs

B 1.1. Requisitos relativos a competencias básicas

B 1.1.1. Cuando los entes de certificación deseen ofrecer servicios de certificación que incluyan la evaluación de producción agrícola donde los datos reales de emisiones de GEI han sido medidos, monitoreados y registrados, el ente de certificación deberá cumplir con los requisitos ISO 14065: 2007, o un equivalente justificado, y/o tener experiencia en auditorías en conformidad con ISO 14064-3: 2006² o equivalente.

B 1.1.1.1. Esto no se requiere en los casos en que los entes de certificación solamente ofrecen servicios de certificación en los cuales los productores utilizan valores por defecto para las emisiones de GEI en la producción de soja.

B2. Requisitos relativos a la evaluación

B 2.1. Equipos de evaluación y auditores

B 2.1.1. Los equipos para las evaluaciones principales y las evaluaciones de vigilancia anuales deberán incluir uno o más integrantes capaces de abarcar todos los aspectos de los Requisitos de Cumplimiento RTRS EU RED para Productores, a saber:

B 2.1.1.1. Medición, monitoreo y registro de los datos de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), y cálculo de las emisiones de GEI en la producción agrícola.

B.2.2. Revisión de pares y elaboración de informes

B.2.2.1. El EC deberá documentar en un informe los resultados de todas las actividades de evaluación para determinar conformidad con los Requisitos de Cumplimiento RTRS EU para Productores. Este informe puede aparecer como una sección dentro el informe principal de cumplimiento respecto del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable.

B 2.2.1.1. El EC también deberá incluir un resumen de los resultados relacionados con este estándar en el resumen de informe público.

B 2.2.2. Si se solicita una revisión interna de pares del informe preliminar (según los parámetros establecidos en A 2.6.4 de este documento), el alcance de esta revisión deberá incluir los resultados de las evaluaciones correspondientes a los Requisitos de Cumplimiento RTRS EU para Productores.

² ISO 14064-3:2007 –Gases de efecto invernadero – Parte 3: Especificación con guía para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero (aplicable a entes de verificación).
ISO14065:2007 – Gases de efecto invernadero –Requisitos para la validación de gases de efecto invernadero y Entes de Verificación para usos en acreditación u otras formas de reconocimiento (aplicable a entes de verificación)

B 2.3. Emisión de Certificados

B 2.3.1. Los certificados emitidos (ver A 2.7 de este documento) deberán incluir el alcance del certificado e indicar conformidad con los Requisitos de Cumplimiento EU RED.

Anexo 1 Capacidades de Auditores Líderes RTRS para la Certificación respecto del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable, Versión 4.0

RTRS requiere al auditor líder las siguientes competencias/capacidades mínimas

1. Habilidades y capacidades técnicas

- 1.1. Asistencia al curso de capacitación completo aprobado por RTRS, que brinda conocimientos de los principios, criterios, indicadores y recomendaciones de RTRS, aptitudes relacionadas con los requisitos específicos del estándar, y capacidades básicas de proceso requeridas para llevar a cabo evaluaciones RTRS³.
- 1.2. Asistencia a uno de los siguientes cursos de capacitación completos para Auditores Líderes:
 - 1.2.1. ISO 9000, 14000, o OHSAS 18000 (mín. 37 horas de duración); o
 - 1.2.2. Un curso ISO 19011 (mín. 24 horas de duración).
- 1.3. Participación como auditor observador en capacitación en al menos tres evaluaciones RTRS en diferentes organizaciones, durante un mínimo 10 días en total. En dos de estas evaluaciones, como mínimo, deberá oficiar de auditor líder bajo supervisión.

Nota: puesto que se reconoce que los auditores líderes de las auditorías RTRS iniciales no podrán adquirir experiencia como miembros de un equipo de auditoría RTRS, para estas auditorías iniciales, se aplican los siguientes requisitos:

- 1.4. Haber sido auditor líder para otros estándares similares que cubren todo el conjunto de aspectos sociales, ambientales, técnicos y legales para agricultura o silvicultura (por ejemplo, la Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible (RSPO, por sus siglas en inglés), la Red de Agricultura Sostenible (SAN, por sus siglas en inglés), el Consejo de Administración Forestal (FSC, por sus siglas en inglés), UTZ Certified, o equivalentes en al menos dos (2) auditorías de evaluación principal.

Nota: RTRS puede autorizar a los entes de acreditación a aceptar auditores líderes con experiencia en la conducción de evaluaciones para estándares diferentes a los especificados en 1.4 más arriba, siempre y cuando incluya evaluación de los aspectos sociales, ambientales, técnicos y legales de la producción agrícola o forestal. Por ejemplo, se permitirán auditores líderes GlobalGap o ISO 14001 únicamente si pueden demostrar experiencia y capacitación en evaluaciones para otros estándares con requisitos sociales o si están acompañados por expertos en este tema.

2. Estudios formales

- 2.1. Como mínimo poseer título en estudios terciarios o equivalente (duración mínima del curso de 2 años) en una disciplina relacionada con el alcance de la certificación o 5 años de experiencia profesional en una de las disciplinas relacionadas con el estándar que se evalúa (por ej., agronomía, ecología).

³ Cuando se agreguen nuevos requisitos al Estándar y procedimientos RTRS, se brindará capacitación al personal de los EC y los EA sobre esos cambios

Anexo 2. Informe de evaluación para certificación respecto del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable, Versión 4.0

Los Informes de evaluación deberán incluir la siguiente información y presentarse en el siguiente formato:

1. Alcance de la evaluación para certificación

- 1.1. Estándar RTRS utilizado para la evaluación (Nombre del documento, fecha, número de versión).
- 1.2. Tipo de evaluación (grupal, multi-sitio o unidad de producción individual).
- 1.3. Mapas de ubicación.
 - 1.3.1. Mapa que muestre la ubicación geográfica.
 - 1.3.2. Mapa que muestre las unidades de producción.
 - 1.3.3. Código del Ente de Certificación para el certificado.
 - 1.3.4. Tonelajes certificados aproximados
- 1.4. Descripción de las unidades de producción y/o esquema grupal y sus miembros, según corresponda.
 - 1.4.1. Nombre y domicilio de la operación u organización a evaluar.
 - 1.4.2. Persona de contacto: nombre, cargo, domicilio, correo electrónico, números telefónicos.
 - 1.4.3. Descripción general de la operación/grupo.
 - 1.4.4. Ubicación de las unidades de producción incluyendo:
 - 1.4.4.1. Domicilio (incluyendo provincia/estado).
 - 1.4.4.2. Referencia/s GPS.
 - 1.4.5. Código para el certificado (en caso de visita de vigilancia o reevaluación).
 - 1.4.6. Estadísticas de las unidades de producción:
 - 1.4.6.1. Superficie total del establecimiento agrícola.
 - 1.4.6.2. Superficie cultivada de soja/maíz (hectáreas totales y por campo)
 - 1.4.6.3. Rendimiento estimado por hectárea (kg/hectárea).
 - 1.4.6.4. Producción total anual estimada en toneladas total y por campo
 - 1.4.6.5. Provincia y ciudad (o ciudad más cercana) en donde se encuentran los campos.
 - 1.4.6.6. Bioma de cada campo certificado.
 - 1.4.6.7. "Matriz de Recolección de Datos RTRS" completa en la versión correspondiente
 - 1.4.6.8. Total de campos y parcelas incluidas en la certificación
 - 1.4.7. Detalles y justificación de las metodologías de muestreo utilizadas.
- 1.5. Certificación parcial.
 - 1.5.1. Agenda de evaluaciones.
 - 1.5.2. Resultados de la evaluación.
 - 1.5.3. Lista de todos los sitios controlados por la organización, con la descripción de cuáles están incluidos en el alcance de la certificación y cuáles no.
 - 1.5.4. Fecha de emisión y alcance del certificado.

2. Proceso de evaluación

- 2.1. Ente de certificación.
- 2.2. Capacidades del equipo de evaluación.
 - 2.2.1. Capacidades del auditor líder,
 - 2.2.2. Capacidades de los miembros del equipo de evaluación incluidos los consultores que participan en la auditoría (por ejemplo, intérpretes y expertos técnicos).
- 2.3. Metodología de evaluación.
 - 2.3.1. Detalles y justificación de las metodologías de muestreo utilizadas.
 - 2.3.2. Explicación de la metodología aplicada para determinar la cantidad de días, sitios a visitar y asignación del tiempo para los componentes de auditoría.
 - 2.3.3. Agenda de evaluaciones incluyendo:
 - 2.3.3.1. Fechas de evaluación.
 - 2.3.3.2. Sitios visitados.
 - 2.3.3.3. Actividades principales.
 - 2.3.4. Total de días/hombre aplicados a la evaluación de campo.
- 2.4. Consulta a partes interesadas.
 - 2.4.1. Resumen de la organización de la consulta a partes interesadas.

3. Resultados de la evaluación

- 3.1. Resumen del auditor Líder y recomendaciones para la certificación.
- 3.2. Información completa respecto del cumplimiento por parte del productor certificado de todos los indicadores del estándar pertinente.
- 3.3. Registros de las no conformidades, explicación de la evidencia recibida y de las medidas adoptadas para cerrar la NC
- 3.4. Detalle de los temas que surgieron durante la consulta a las partes interesadas y la manera en que el ente de certificación abordó cada uno de esos temas.
- 3.5. Decisión con respecto a la certificación.
- 3.6. Aprobación formal de los resultados de la evaluación.
 - 3.6.1. Reconocimiento de responsabilidad interna por parte del cliente.
 - 3.6.2. Firma del ente de certificación.
- 3.7. Fecha en que se debería realizar la próxima evaluación de vigilancia.

Anexo 3. Requisitos para Entes de Certificación con respecto al Desarrollo de Interpretaciones Regionales del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable

1. Introducción

El sistema de certificación RTRS está diseñado para que todos los países del mundo puedan tener acceso a él. Para ello, el sistema deberá evitar la discriminación involuntaria contra los productores de soja de países que aún no han desarrollado una Interpretación Nacional del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable acreditada por RTRS.

Por lo tanto, en los lugares donde aún no existe una Interpretación Nacional del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable acreditada por RTRS, los entes de certificación pueden llevar a cabo la certificación conforme al Estándar internacional genérico RTRS para Producción de Soja Responsable. Sin embargo, el EC debe adaptar este estándar genérico a las condiciones locales del país o la región en que se utilizará, con los aportes de los actores locales. Este anexo describe el procedimiento que el EC deberá seguir.

Si bien el proceso de adaptación local por parte del ente de certificación no debe reemplazar al proceso de desarrollo de una Interpretación Nacional, permite conocer ejemplos de certificación RTRS en un determinado país. Dichos ejemplos pueden ser herramientas útiles para explicar y demostrar los beneficios potenciales como así también los límites de la certificación RTRS. El debate y la consulta sobre el desarrollo y la implementación de un estándar adaptado localmente pueden actuar como catalizadores del proceso más extenso y más complejo de desarrollo de una interpretación nacional RTRS

2. Alcance y referencia

- 2.1 El estándar adaptado localmente deberá especificar el área geográfica a la cual se puede aplicar.
- 2.2 El estándar adaptado localmente deberá incluir un número de versión y la fecha de finalización.

3. Cumplimiento legal

- 3.1 El ente de certificación deberá identificar e incluir como anexos del estándar:
 - 3.1.1 Una lista de la legislación local y nacional y de los requisitos administrativos que se aplican en el país o la región donde se utilizará el estándar.
 - 3.1.2 Una lista o una referencia a listas oficiales de las especies en peligro de extinción del país o la región donde se utilizará el estándar.

4. Proceso

- 4.1 El ente de certificación deberá realizar una adaptación local del estándar genérico RTRS y publicar la adaptación local del estándar en su sitio *web* en el idioma oficial del país en el que se utilizará (al menos tres (3) semanas antes de la evaluación principal de cumplimiento). Al mismo tiempo se deberá enviar el estándar a RTRS.
- 4.2 El ente de certificación deberá identificar todos los aspectos del estándar genérico RTRS que puedan estar en conflicto con los requisitos legales del lugar donde se utilizará el estándar adaptado y, si detecta algún conflicto, deberá evaluarlo a los efectos de la certificación mediante un debate con las partes involucradas o afectadas. El ente de certificación deberá identificar todos los aspectos del estándar genérico que especifiquen umbrales de desempeño inferiores al requisito legal mínimo del país correspondiente. Si se detecta alguna de estas diferencias, se deberán modificar los umbrales pertinentes para asegurar que cumplan con los requisitos mínimos nacionales o que los superen.
- 4.3 El ente de certificación deberá agregar indicadores específicos (con los medios de verificación adecuados si así se solicita) y/o referencias cruzadas a la documentación identificada para evaluar el cumplimiento de los requisitos clave de la legislación local o nacional, los requisitos administrativos y los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con el estándar genérico RTRS.

- 4.4 Si bien no se requiere que el ente de certificación consensúe con las partes interesadas en cuanto a las modificaciones del estándar, deberá dar lugar a sus inquietudes. (ver sección 5 más abajo).
- 4.5 El ente de certificación deberá confeccionar un informe breve que enumere los temas principales relacionados con el estándar respecto de los cuales las partes interesadas expresaron diferencias de opinión significativas, fundamentando la decisión tomada por el EC con relación a estos temas. Deberá agregarse el informe como anexo del estándar publicado.
- 4.6 El ente de certificación deberá modificar o agregar indicadores y/o medios de verificación del estándar genérico RTRS con el fin de:
 - 4.6.1 Considerar el contexto nacional con respecto a la producción de soja;
 - 4.6.2 Considerar las perspectivas nacionales ambientales, sociales y económicas;
 - 4.6.3 Asegurar que el estándar sea aplicable y práctico en el país en cuestión;
 - 4.6.4 Asegurar que el estándar sea aplicable y práctico, acorde al tamaño e intensidad de los establecimientos agrícolas pertinentes;
 - 4.6.5 Abordar temas específicos que preocupan en general a todos los grupos de interés del país en cuestión.

5. Consulta a partes interesadas para la interpretación del estándar

- 5.1 El ente de certificación deberá obtener comentarios generales de las partes interesadas respecto de la adaptación del estándar genérico RTRS al lugar en el que se planea utilizarlo.
- 5.2 El ente de certificación deberá utilizar métodos de consulta apropiados para los grupos de interés abordados.
- 5.3 El ente de certificación deberá contactar a las partes interesadas, como mínimo seis semanas antes de que se realice la evaluación principal de cumplimiento.
- 5.4 La consulta a las partes interesadas deberá incluir al menos a:
 - 5.4.1 Un Grupo Técnico Nacional RTRS del país;
 - 5.4.2 Un miembro de RTRS del país;
 - 5.4.3 ONGs nacionales, representantes de comunidades locales y pueblos indígenas que puedan tener interés en aspectos sociales o ambientales de la producción de soja, tanto a nivel nacional como subnacional en la región donde se encuentra el establecimiento agrícola.
 - 5.4.4 Representantes de los trabajadores del establecimiento.
 - 5.4.5 Partes interesadas en el plano económico (por ej., otros productores de soja, proveedores, compradores, inversores, representantes de industrias productoras o procesadoras de soja).
 - 5.4.6 Instituciones educativas y de investigación agrícola.
- 5.5 El ente de certificación deberá informar a las partes interesadas contactadas en uno de los idiomas oficiales de la región donde se encuentra la unidad de producción:
 - 5.5.1 Que el ente de certificación planea llevar a cabo una evaluación de cumplimiento de las unidades de producción identificadas.
 - 5.5.2 Que un borrador del estándar que se utilizará para la evaluación está disponible en el sitio web del ente de certificación o a solicitud.
 - 5.5.3 Que el estándar puede ser modificado con el fin de tener en cuenta los comentarios de las partes interesadas y que se admiten comentarios y sugerencias de modificaciones al estándar.
 - 5.5.4 Cómo presentar comentarios.

Registros

- 5.6 El ente de certificación deberá llevar los siguientes registros:
 - 5.6.1 Listas de individuos/organizaciones (sean o no productores de soja) invitados a hacer comentarios sobre el estándar genérico;
 - 5.6.2 Copias de toda la correspondencia y/o comentarios recibidos con respecto a posibles modificaciones del estándar genérico;
 - 5.6.3 Copias de todos los estándares nacionales, borradores u otras fuentes de información tenidas en cuenta para la modificación del estándar genérico.

6. Análisis y revisión

-
- 6.1 No se requerirá al ente de certificación que introduzca modificaciones adicionales a la adaptación local del estándar utilizado para una evaluación durante el período de validez del certificado, salvo que fuera necesario para que cumpla con Políticas de RTRS aprobadas con posterioridad.

7. Reemplazo del estándar genérico RTRS por una Interpretación Nacional aprobada

- 7.1 Cuando RTRS aprueba formalmente una Interpretación Nacional, ésta deberá reemplazar a la adaptación local del estándar utilizada con anterioridad por el ente de certificación en el lugar al que se aplica.
- 7.2 El ente de certificación deberá evaluar a los titulares de certificados respecto de los requisitos del nuevo estándar en la próxima evaluación de vigilancia acordada.
- 7.3 El ente de certificación deberá asegurar que el titular del certificado cumpla con los requisitos del nuevo estándar a partir de la fecha “de entrada en vigencia del estándar” especificada en el mismo.

Anexo 4. Resumen de Informe Público para certificación respecto del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable, Versión 4.0

El anexo presenta los requisitos mínimos de contenido de Resumen de Informe de Certificación Público RTRS para Producción de Soja Responsable.

Carátula del Resumen de Informe

Nombre y detalles de contacto del ente de certificación, como persona de contacto, correo electrónico y página web
Fecha (Formato: día/mes/año) de la última actualización del resumen público
Nombre y detalles de contacto del titular del certificado y de la persona de contacto
El nombre y/o ubicación del establecimiento/lugar o lugares de producción certificados (estado/provincia y país)
Número del Certificado RTRS
Fechas de emisión y de vencimiento del certificado
Especificación del alcance de la certificación: RTRS, RTRS no-OGM y/o Maíz RTRS
Información secuencial sobre los resultados de la evaluación presentados en el informe (evaluación principal, 1º evaluación de vigilancia, 2º evaluación de vigilancia, etc.)

Contenido del Resumen de Informe

El resumen del informe deberá ser breve y conciso.

1. Alcance de la evaluación para certificación

- 1.1. Información acerca de la organización: Nombre /país /persona de contacto.
- 1.2. Alcance de la certificación (especificar los estándares respecto de los cuales se otorgó la certificación) y si se trata de una certificación RTRS, RTRS no-OGM y/o maíz
- 1.3. Tipo (certificado individual o certificado grupal).
- 1.4. Ubicación (Coordenadas longitud y latitud).
- 1.5. Tamaño del establecimiento certificado: en hectáreas.
- 1.6. Volumen de producción anual de soja/maíz estimado en toneladas.

2. Proceso de evaluación

- 2.1. El estándar utilizado para la evaluación (con título completo, número de versión y fecha de finalización) por ej., Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable: Interpretación Nacional argentina Versión 1.0 XX/XX/XXXX (Fecha).
- 2.2. Fecha en que se realizó la evaluación.
- 2.3. Fecha en que se emitió el certificado y fecha de la próxima visita de vigilancia.
- 2.4. Nombre del auditor Líder y de los miembros del equipo de evaluación, incluidos los consultores que participan en la auditoría (por ejemplo, intérpretes y expertos técnicos).
- 2.5. Breve descripción del proceso de evaluación (cantidad de días, métodos de auditoría utilizados, etc.).
- 2.6. Descripción general del proceso de consulta a las partes interesadas.

3. Resultados de la evaluación

- 3.1. Resumen con información acerca del desempeño de la organización certificada respecto de cada criterio del estándar RTRS. No deberá contener información comercialmente sensible.
- 3.2. Decisión con respecto a la certificación.

4. Plantilla de actualización del Resumen de Informe Público

Las actualizaciones anuales del resumen de informe público deberán incluir, como mínimo:

- 4.1 La fecha de la evaluación de vigilancia y un breve resumen de los sitios inspeccionados;
- 4.2 Una descripción de cambios significativos que se hubieran hecho en la gestión y/o los métodos de producción;
- 4.3 Un resumen con información acerca del desempeño de la organización certificada respecto de cada criterio del estándar RTRS. No deberá contener información comercialmente sensible.



-
- 4.4 Una lista actualizada de los miembros/sitios si se trata de un certificado multi-sitio grupal, incluyendo los sitios nuevos en el caso de certificación parcial.
 - 4.5 La decisión actualizada con respecto a la certificación.